

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVOS
06 ENE 2020
Recibido por: *Julio*



Tel: 222-0001
Fax: 222-4081
E-Mail: abogado@ernestocedeno.com
www.ernestocedeno.com

DERECHO CONSTITUCIONAL DE
PETICIÓN
SOLICITUD DE AUDITORÍA

SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Somos la firma forense ESTUDIO JURIDICO CEDEÑO, sociedad civil para el ejercicio de la abogacía, inscrita a Ficha: 41639, Sigla No. C, Documento: 2641205, inscrita en el sistema tecnológico de información del registro público de Panamá, con oficinas profesionales en Ave. Balboa, PH Bay View, oficina 1505, Torre 300, Calidonia, Teléfono de oficina 222-0001, Ciudad de Panamá.

Quien suscribe, el Dr. ERNESTO CEDEÑO ALVARADO, socio fundador y en representación de la firma forense ESTUDIO JURIDICO CEDEÑO, concurre ante usted, en base a lo que dispone el Artículo 41 constitucional, debidamente relacionado con el Artículo 280 y la Ley 32 de 1984 y presento SOLICITUD PARA QUE SE REALICE UNA AUDITORÍA en las adquisiciones y entrega de los jamones, dentro del programa de la Naviferias del IMA.

HECHOS.

1. Es un hecho público y notorio, que el gobierno nacional realizó el programa de la Naviferias a nivel nacional. En el mismo, se vendieron jamones subsidiados a B/. 8.00 dólares.
2. El señor MANUEL ARAÚZ, director del IMA, en una entrevista otorgada en el Diario La Prensa, publicada el 5 de enero del 2020, dijo que el jamón subsidiado que vendieron costó B/. 22.00, pero el mismo producto podría valer afuera entre B/. 10.00 a B/. 12.00.
3. De lo antes descrito se podría concluir, que pudo haber habido un sobreprecio en las adquisiciones de jamones, que hizo el gobierno nacional para las naviferias.
4. El artículo 280 constitucional, le da facultad a la entidad que usted dirige, para realizar inspecciones e investigaciones tendientes a determinar la corrección o incorrección de las operaciones que afecten patrimonios públicos y, en su caso, presentar las denuncias respectivas.
5. En nuestra legislación panameña, no se contempla la viabilidad realizar una adquisición con sobreprecio, por el hecho de favorecer al productor nacional.
6. El artículo 2 de la Ley 32 de 1984 reza que la acción de la Contraloría General, se ejerce sobre todas las personas y organismos que tengan a su cargo la custodia o el manejo de fondos o bienes del Estado, de los Municipios, Juntas Comunales, empresas estatales, entidades autónomas y semi-autónomas, en el país o en el extranjero, por lo tanto es potable, que se acceda a lo pedido por nosotros.
7. Que los medios informativos le comunicaron al país, que existe un acuerdo para la compra y venta de 500.000 unidades de piezas de jamón ahumado picnic y unas 200.000 unidades de productos alternos de cerdo y pollo para el 2020. En tal sentido, urge la intervención de la Contraloría General como fiscalizador de las finanzas

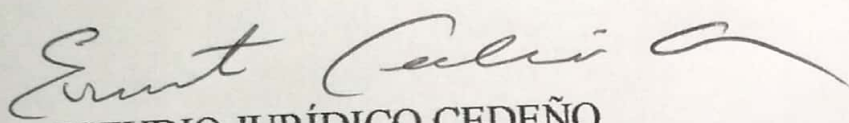
públicas, lo más pronto posible, para evitar una posible lesión patrimonial futura, si fuera el caso.

Adjunto: la declaración del señor Manuel Araúz en el Knockout de La Prensa.

Derecho. Constitución política de Panamá y Ley 32 de 1984.

Panamá 6 de enero de 2020

Del señor contralor general,



ESTUDIO JURÍDICO CEDEÑO

Dr. ERNESTO CEDEÑO ALVARADO

Ced. 8-229-2783